

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rl. vn
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1295.

JUNTA

de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

« Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y le consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se ha-

1.020,000

1.020,000

rán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referían sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses,

1.020,000

1.020,000

resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicación de la cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admisión de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deben constituir.

También se destinarán

480,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500.000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las comi-

1.020,000

siones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre prócsimo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicandose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las

Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º El Director general, Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia dos de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de.....reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de.....y.....centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

Circular núm 1301.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Ramon Espósito (a) Picaperras, natural y vecino de la Villa de Priego, cuyas señas se expresan á continuacion; y luego que sea habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de aquel partido, en donde se le sigue causa criminal por delito de heridas.

Córdoba 13 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

Señas.

Edad como de 30 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, cara obalada, color trigueño, barba clara con patillas, vestido con ropa corta á uso del pais y botines de paño negro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm 1271.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido por la Junta Pericial de la misma el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble de ella, que ha de servir de base para el repartimiento del año prócsimo

mo venidero de 1853, se haya de manifiesto en la Sria. de dicho Ayuntamiento, por término de doce dias contados desde la fecha en que se inserte en el boletín, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en dicha oficina y reclamar de agravios si lo considerasen tenerlos, pues pasado que sea dicho término no se oirá reclamación alguna. Y para que llegue á noticia de los interesados se anuncia por medio del presente.

Guadalcazar 4 de Octubre de 1852.—Fernando Cadenas.—Rafael Maria del Valle, Srio.

Circular núm. 1281.

D. Juan de Ortega, Alcalde Constitucional de esta Villa de Obejo y Presidente de su Ayuntamiento.

Habiendo concluido la Junta pericial la rectificación del Padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1853, se señale el término de quince dias desde esta fecha, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en dicho padron puedan examinar sus respectivas partidas y deducir las reclamaciones de agravios que puedan asistirle pues transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se hicieren parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para la comun inteligencia se publica el presente.

Obejo 1.º de Octubre de 1852.—Juan de Ortega.—Eusebio Lozano, Srio.

Circular núm. 1282.

GOBIERNO

de la provincia de Sevilla.

La subasta del boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 2853, habrá de celebrarse el primer domingo del mes de Noviembre venidero á las tres de la tarde en el local que ocupa este Gobierno, y se avisa al público para que en todo el presente mes puedan depositar sus proposiciones en pliegos cerrados en el buzón que con dicho objeto estará preparado en esta Secretaria, debiendolas arreglar á lo prevenido por la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, con las condiciones que establece la de 25 de Marzo último, segun la cual, es obligacion del rematante la publicacion literal de los repartimientos de contribuciones, y la suscripcion la abonarán los pueblos de los fondos municipales, que á este fin se aprueba en los respectivos presupuestos.

El pliego de condiciones y Reales órdenes citadas se hallarán desde el dia de la fecha de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia para conocimiento de los que deseen

interesarse en la subasta, debiendo sujetarse las proposiciones á lo que está mandado precisamente acompañando además el certificado por el que se acredite haber consignado en la Depositaria de Gobernacion los ocho mil reales que se previenen en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Sevilla 1.º de Octubre de 1852.—Francisco Yrribarren.

Circular núm. 1246.

D. Bartolomé Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el borrador del pliego de amillaramiento y riqueza sujeta á contribuir en esta Poblacion está concluido y fijado al público desde el 15 al 25 del corriente en la Sala alta de ella, para que los interesados contribuyentes puedan deducir agravio, y al hacer la derrama del cupo territorial de 1853, no resulte obice, segun está prevenida al efecto.

Y para que conste se circula el presente.

Añora Octubre 11 de 1852.—Bartolomé Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1208.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta Villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rios, natural segun parece del pueblo de Aguaza en la provincia de Murcia, soltero, de egercicio trabajador en minas, de edad, como de veinte y seis años; para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la fecha de este edicto se presente en la carcel pública de esta Villa, á defenderse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado y ante el infrascripto por las heridas que en la noche del tres de Setiembre actual, infirió á Juan de Soto; en la inteligencia de que si así lo hiciere, será oido y se le administrará justicia, y en otro caso, se seguirá la causa en su reb ldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente obejuna á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Antonio José de Luque.—Por mandado del Sr. Juez.—Pedro Ravé.

Se vende la bellota del monte de la Mata, distante tres leguas de esta capital. Se hará su ajuste en la casa frente á la tercia de granos, calle de los Manriques.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.